

Constancia secretarial: Manizales, 12 de febrero de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente 17001400300420230043600, para informarle la demandada NORMA HERRAN GALLEGO identificada con cédula de ciudadanía No. 28.756.975, se notificó personalmente en el Centro de Servicios el día 13 de octubre de 2023.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL: 13 de octubre de 2023.

Cinco días para pagar: 17-18-19-20-23 de octubre de 2023.

Días inhábiles: 21-22 de octubre de 2023.

Diez días para excepcionar: 17-18-19-20-23-24-25-26-27-30 de octubre de 2023.

Días inhábiles: 21-22-28-29 de octubre de 2023.

De igual manera informo que la parte demandante no se pronunció frente al requerimiento realizado en el auto del 5 de febrero de 2024

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JUAN PABLO AGUDELO CASTAÑO C.C. 75.090.856.
DEMANDADO:	NORMA HERRAN GALLEGO C.C. 28.756.975.

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 23 de agosto de 2023.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

CONTENIDAS EN LA LETRA DE CAMBIO LC 21113702448

a.- Por valor de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000).

b.- Por los intereses de mora liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el 06 de febrero de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

CONTENIDAS EN LA LETRA DE CAMBIO LC -2111 3873937:

a.- Por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000).

b.- Por los intereses de mora liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del documento, 31 de diciembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

La demandada NORMA HERRAN GALLEGO se notificó personalmente del mandamiento de pago, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas por las que se libró mandamiento de pago; a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra NORMA HERRAN GALLEGO identificada con cédula de ciudadanía No. 28.756.975 y a favor de JUAN PABLO AGUDELO CASTAÑO, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 23 de agosto de 2023 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ae300721cf36df41b4495f591cd4872b8ef27816744fa9adceb85541d113e8a**

Documento generado en 13/02/2024 08:12:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>